



ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSIV CRUZ ABARCA

CARRERA: LICENCIATURA DE DERECHO.

MATERIA: INTRODUCCION AL DERECHO.

PRIMER SEMESTRE. (PARCIAL 1).

CATEDRATICO: MIKE ANDERSON HERNANDEZ ORDOÑEZ

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.

ARTICULO 1

En los estados unidos mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución las cuales no podrán restringirse ni suspenderse si no en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

En los estados unidos mexicanos está prohibida la esclavitud, los clavos del extranjero que entren al territorio nacional mexicano alcanzarán su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibido todo tipo de discriminación de origen étnico o nacional, tales como el género, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y quiera anular los derechos de las personas.

ARTICULO 2

Este artículo establece que toda persona tiene derecho a las libertades enumeradas en la declaración universal de los derechos humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, idioma, religión, política, opinión o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

ARTICULO 3

Todo individuo tiene derecho a recibir educación, el estado-federación, Estados y municipios- impartirá educación inicial, preescolar, primaria y secundaria son obligatorias.

ARTICULO 4

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

ARTICULO 5

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio, o trabajo que le acomode siendo lícitos.

ARTICULO 6

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que ataque a la moral, los derechos de un tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

ARTICULO 7

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni cortar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6 de esta constitución.

ARTICULO 8

Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición siempre que esta se formule de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política solo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos de la república.

ARTICULO 9

No se podrá cortar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de liberar.

ARTICULO 10

Los habitantes de los estados unidos mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas de la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la fuerza armada permanente y los cuerpos de reserva.

ARTICULO 11

Toda persona tiene derecho para entrar en la república, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo conducto u otro requisito semejante.

ARTICULO 12

En los estados unidos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto a los otorgados por cualquier otro país.

ARTICULO 13

Nadie puede ser juzgado por los reyes privativos ni por tribunales especiales. Ninguna persona o cooperación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

ARTICULO 14

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en que se cumpla las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

ARTICULO 15

No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos, ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

ARTICULO 16

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, si no en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

ARTICULO 17

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expedidos para impartirlo en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial, su servicio será gratuito quedando en consecuencia prohibida las costas judiciales.

ARTICULOS 18

Ninguna detención que merezca pena privativa habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

ARTICULO 19

Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de 72 horas, a partir de que el indicado sea puesto a su disposición sin que justifique con un auto de vinculación o proceso en el que se expresará el delito que se le impute al acusado, el lugar, tiempo y circunstancias.

ARTICULO 20

El proceso penal será acusatorio y oral.

Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

ARTICULO 21

La investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a la policía, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al ministerio público.

ARTICULO 22

Quedan prohibida las penas de muerte, de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquier otras penas inusitadas y trascendentales.

ARTICULO 23

Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Articulo 24

Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar ceremonias, devociones o actos del culto respectiva, siempre que no se constituya un delito o falta penadas por la ley. El congreso no puede dictar leyes que establezcan prohibían religión alguna.

ARTICULO 25

Se establecen las bases para la planeación, conducción y coordinación de la actividad económica nacional y define el estado como responsable de la rectoría del desarrollo nacional y garante de su sustentabilidad que fortaleza la soberanía de la nación y su régimen democrático.

ARTICULO 26

La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, y recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

ARTICULO 27

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación la cual a tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares.

ARTICULO 28

En los Estados unidos mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos las condenaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

ARTICULO 29

En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el presidente de los estados unidos mexicanos con la aprobación del congreso de la unión o de la comisión permanente cuando aquel no estuviese reunido.

ARTICULO 123

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley.